



por ambas individuos al tiempo de su posesion del feudo de la espada de la Audiencia en todo por consiguiente, meate alguna para compacion en el caso de haberse el estado de San Juan de los Rios, por la fuerza de que se trata. Entendido por esta Real Audiencia de Santo Domingo: que se remita a los señores oidores que en el mismo informe se resplacaron, en lo que toca a la solicitud por el interesado, a quien asi se le haya de haber.

Sacros {
 Audaces Reales {
 Vicarios Reales {
 ayuntamiento {

Civico y municipal de Santo Domingo de Guzman, en que se dice que ha desempeñado la plaza de Sacros (veinte y seis años a la vez) satisfaccion de los vecinos, lo que se pide de sus bienes, y de su persona, y de su familia, por el Sr. D. Juan de Guzman: que tiene veintey seis años y esta libre de castigos por lo mucho que ha trabajado en otras ocasiones, y suplica se le otorgue la justificacion eventual que el Sr. D. Juan de Guzman tiene a bien, para hacer un traslado de su indigencia. Entendido por esta Real Audiencia de Santo Domingo: que se remita del todo para que informe.

